



Puerto Iguazú, 07 de Junio de 2004.-

DECRETO N° 40/04

VISTO: La Ordenanza N° 40/04  
sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y:

CONSIDERANDO: Que es procedente  
la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica,  
artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ  
DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 40/04 sancionada por el  
Honorable Concejo Deliberante, en todos los  
términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido,  
ARCHÍVESE.-





# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Av. Córdoba 245 Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, República Argentina.

"2004 DECIMO ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

Puerto Iguazú, 3 de Junio de 2004,-

**Expediente 71/04 Letra "C"**

**ORDENANZA: N° 40 /04.-**

**VISTO:**

La situación planteada en la Calle Pedro de Mendoza en casi toda su extensión, con aguas servidas que son vertidas a zanjas abiertas en la vía pública.

**Y CONSIDERANDO:**

Que esto se debe a que por las condiciones del suelo no pueden construirse pozos absorbentes.

Que esta situación representa un peligro sanitario, además de las molestias que ocasiona a todos los vecinos.

Que en las calles que cortan a Pedro de Mendoza, existe red cloacal y por lo tanto existe la posibilidad de efectuar las obras de ampliación con relativa facilidad.

Que los frentistas vienen reclamando desde hace tiempo esta solución.

Que corresponde dar respuesta inmediata a esta demanda de un sector de nuestra comunidad, que a pesar de estar a pocos metros de la zona céntrica carece de servicios elementales.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** El Departamento Ejecutivo Municipal ejecutará la obra correspondiente a la ampliación de la red cloacal en la calle Pedro de Mendoza desde Juan Manuel de Rosas hasta 1° de Mayo.

**ARTICULO 2°:** La obra contemplará las conexiones domiciliarias de todos los frentistas hasta el lugar de empalme con las instalaciones existentes.

**ARTICULO 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará el Proyecto y Presupuesto de las obras en un plazo máximo de 30 días de promulgada la presente.

**ARTICULO 4°:** Se afecta la obra al Régimen de Contribución de Mejoras, estableciéndose una financiación de hasta 36 cuotas sin intereses.

**ARTICULO 5°:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá elaborar convenios con los frentistas y el Instituto Misionero de Agua y Saneamiento para recibir aportes de los mismos, reduciendo el costo de la obra y de manera proporcional el monto a abonar por los beneficiarios.

**ARTICULO 6°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido ARCHÍVESE.**

Juan Domingo Mola  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



MIGUEL JORGE LOPEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Puerto Iguazú - Misiones

MESA GRAL. DE AGUAS Y SALUDAR

Exp. 215/04 Letra HCB

ENTRADA SALIDA

|     |      |
|-----|------|
| Día | 4    |
| Mes | 06   |
| Año | 2004 |

Municipalidad de Puerto Iguazú

Mesa de Entradas y Salidas

Exp. 215/04 Letra HCB

|         |        |
|---------|--------|
| ENTRADA | SALIDA |
| Día     |        |
| Mes     |        |
| Año     | 2004   |